Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CVC No.1 2026

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026 y publicado en el SECOP así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F-servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600
F-servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.	81101500
F-servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	81101700

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Grupo de Recursos Físicos de la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC tiene como función: "*Realizar las actividades y trámites relacionados con la administración y gestión de compra de elementos y servicios para el mantenimiento, adecuación y funcionamiento de la dependencia conforme a los procedimientos establecidos por la Corporación*" así como, "*realizar los trámites de las contrataciones relacionadas con las necesidades administrativas de la dependencia (…)*"

De acuerdo con el proyecto 0602 – "Fortalecimiento de las capacidades organizaciones para apoyar la Gestión Misional", la CVC ha venido realizando adecuación y optimización de las diferentes instalaciones de la Corporación, en aras del mejoramiento continuo para una adecuada conservación, mejoras de la infraestructura física y así, promover un ambiente armónico que garantice el bienestar para servidores públicos, contratistas y colaboradores.

Considerando lo anterior, y con el propósito de acondicionar, mejorar y poner en funcionamiento diferentes sitios en las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la Corporación, en el año 2024 la CVC por medio del contrato de Consultoría COT 0759 2024, enmarcado dentro del mismo proyecto, recibió los estudios y diseños para la adecuación de las piscinas ubicadas en dichas instalaciones.

Consecuente con el desarrollo de este proceso, se está adelantando un proceso de contratación mediante la Licitación Pública CVC No. 12 de 2025 cuyo objeto es *"REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATVAS Y CULTURALES DE LA CVC"*, con el fin de seleccionar de manera objetiva el contratista que lo ejecute conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones establecidos en los diseños elaborados

por el consultor dentro del marco del contrato CVC No. COT 0759 2024, sobre el cual recae el objeto que se requiere contratar en el presente proceso de selección, el cual comprende la realización de la interventoría a la ejecución de los trabajos correspondientes a la adecuación de las piscinas ubicadas en las instalaciones deportivas, recreativas y culturales de la CVC.

Por todo lo expuesto, la Corporación prevé adelantar un proceso de consultoría mediante la modalidad de Concurso de méritos para seleccionar el consultor que realice la interventoría integral al contrato resultante de la Licitación Pública CVC No.12 2025, que tiene por objeto: *"REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATVAS Y CULTURALES DE LA CVC"*, cuya oferta cumpla con los aspectos técnicos y jurídicos que permitan ejecutar el objeto del proceso, es decir, el seguimiento técnico, financiero, económico, administrativo y legal a la contratación mencionada, lo que permitirá ejercer el seguimiento y garantizar la calidad de las obras a ejecutar.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: *"REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DE LA CVC"*

2.2. Actividades a ejecutar:

Consisten en cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

a) Realizar la recopilación, análisis y validación de información existente.
b) Efectuar la Interventoría técnica y Socio-ambiental
c) Efectuar la interventoría Administrativa, jurídica, económica y financiera.
d) Elaborar Informes.

Cada una de las actividades antes descritas tiene una serie de funciones de interventoría asociadas.

Las comunicaciones producto de observaciones y recomendaciones entre el Interventor y el CONTRATISTA DE OBRA derivado del proceso licitatorio deben hacerse por escrito.
Se considera para la presente contratación, la inclusión de los aspectos, técnicos, administrativos, económicos, financieros, ambientales y legales para desarrollar seguimiento a las actividades preliminares, las obras de recuperación y el seguimiento a los aspectos de manejo ambiental; lo anterior se justifica teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

La Interventoría comprende las funciones propiamente técnicas, administrativas, económicas, financieras, ambientales y legales complementarias e inseparables durante la ejecución del contrato, por lo que deben ser realizadas por la misma persona natural o jurídica.

Función Técnica: Se encamina a velar por el cumplimiento de las normas de calidad, los procedimientos y especificaciones constructivas y en emitir los conceptos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

Función Administrativa: Busca el cumplimiento del contrato, además vigila el cumplimiento del otorgamiento de la garantía a favor de la entidad, de los pagos de prestaciones sociales, fiscales y parafiscales, y de las demás obligaciones contractuales y legales.

Función Económica y Financiera: Implica la verificación de la inversión de los recursos provenientes del contrato, hecha por el contratista, de acuerdo con la necesidad y los principios de economía, eficiencia y efectividad.
Ambiental: Consiste en el seguimiento a las actividades de obra que pueden generar impactos sociales y ambientales, como permisos, socializaciones, entre otras.

Legal: Consiste en el seguimiento al cumplimiento de la normatividad y leyes vigentes tanto a nivel local como regional y nacional.

a. Recopilación, Análisis y Validación de la Información Existente

El Interventor investigará, recopilará y analizará la información, planos, y diseños entregados por CVC.

El Interventor igualmente analizará y evaluará los documentos directamente relacionados con la obra a desarrollar, tales como diseños, cantidades de obra, presupuesto, ajustes, esquemas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronogramas, pliego de condiciones, etc., de tal manera que su conocimiento de los trabajos por ejecutar sea integral, conceptuando acerca de los mismos en razón a su formación académica y experiencia específica, de tal manera que en lo posible se anticipe a cualquier eventualidad que pueda afectar la calidad y cantidad de la obra, su cronograma de construcción y su costo.

Subproducto: Informe detallado con la información recopilada debidamente relacionada, calificada, evaluada y conceptuada.

b. Interventoría Técnica y Socio-ambiental

Esta actividad estará enfocada a la supervisión técnica de los trabajos, suministros, materiales, equipos, herramientas, insumos que se empleen en desarrollo del contrato, del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los planos y de las técnicas o métodos adoptados por el Contratista, de tal modo que se garantice la calidad de la obra dentro de los parámetros de conservación del medio ambiente.

Dentro de esta actividad cabe resaltar las siguientes funciones del interventor:

b.1. Formular y poner en consideración de la CVC, de acuerdo con la naturaleza del contrato, los formatos para el control técnico, teniendo en cuenta los ya establecidos por la Corporación mediante su Sistema de Gestión de Calidad (Manual de Supervisión e Interventoría).
b.2. Investigar y analizar junto con el Contratista las características de la zona de los trabajos, con el fin de detectar en la medida de lo posible, cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los trabajos.
b.3. Analizar, revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y herramientas requeridos para la ejecución; en cumplimiento de esta función el Interventor está facultado para aprobar o reprobar cualquiera de ellos. De presentarse modificaciones en el

diseño entregado por la CVC, se deberá realizar la revisión de los diseños entregados por el contratista, viabilizar y aprobar las modificaciones realizadas al diseño y presentarlo a la CVC.
b.4. Conceptuar acerca de la procedencia o no de declarar una fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el plazo de ejecución del contrato de obra, previa argumentación escrita presentada por el contratista.
b.5. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
b.6. Llevar un registro detallado de las suspensiones momentáneas que sean ocasionadas por el desperfecto o mal funcionamiento de los equipos del Contratista, las cuales por ningún motivo serán causales de reconocimiento alguno a favor de este.
b.7. Verificar que la forma de operar los escombros sea la adecuada con miras a evitar accidentes o incidentes que pongan en peligro la vida de las personas o que puedan afectar bienes muebles e inmuebles de terceros o infraestructura cercana a la zona de intervención.
b.8. Formular al contratista las advertencias que sean necesarias respecto a las posibles modificaciones y ajustes en los procedimientos que están siendo utilizados, tendientes a garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos; todo lo anterior enmarcado dentro de las prácticas más adecuadas para la ejecución de trabajos similares, en concordancia con lo establecido en las normas y estándares nacionales e internacionales aplicables.
b.9. Recomendar ante la entidad la suspensión provisional inmediata cuando algún procedimiento empleado por el Contratista sea inaceptable y/o pueda representar un riesgo para la ejecución, para el Interventor, para la CVC, para sus trabajadores o para terceros; orden que se mantendrá hasta cuando el Contratista tome las medidas correctivas correspondientes y éstas sean satisfactorias para el Interventor.
b.10. Analizar, evaluar y resolver oportunamente los problemas técnicos que sean planteados por el contratista.
b.11. Proponer la realización de los ajustes en consideración a las situaciones reales encontradas en los sitios de trabajo o a deficiencias detectadas en los planos.
b.12. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
b.13. Todas aquellas otras funciones de carácter técnico que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor.

Subproducto: Informes Técnicos y ambientales ejecutivos de avance mensual.

Informes Técnicos y ambientales detallados de avance en cada pago, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente título y con los respectivos soportes.

c. Interventoría Administrativa, Jurídica, Económica y financiera.

Estas actividades estarán enfocadas a la supervisión administrativa, jurídica, económica y financiera del contrato de construcción, involucrando aquellas funciones relacionadas con el control contable y el progreso o avance del contrato, con los aspectos administrativos y contractuales de los mismos y con el estudio y resolución de los conflictos generados en torno de él.

Dentro de estas actividades cabe resaltar las siguientes funciones del interventor:
c.1. Defender y salvaguardar los intereses y el patrimonio de la CVC involucrado en desarrollo del contrato de obra pública.

c.2. Revisar detalladamente el contrato de obra pública, las especificaciones técnicas, planos entregados por la entidad contratante, las cantidades de obra y el presupuesto y la propuesta del ejecutor de las obras objeto de la interventoría.
c.3. Inspeccionar de manera general todos los sitios a intervenir y sus áreas aledañas. Especialmente si están cercanos o colindan con viviendas. Tomar todas precauciones y recomendar los materiales adecuados de acuerdo al diseño y presupuesto.
c.4. Colaborar con la CVC y el Contratista para que las obras se desarrollen en concordancia con el contrato suscrito.
c.5. Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el programa o cronograma de obra y su correspondiente flujo económico.
c.6. Formular y suscribir junto con el Contratista el Acta de Iniciación de las obras civiles.
c.7. Velar por que el Contratista cumpla oportunamente con las afiliaciones de todo su personal en el Plan Obligatorio de Salud, Pensiones y en una Administradora de Riesgos Laboral. El Interventor hará seguimiento al Contratista respecto al pago oportuno de los aportes mensuales correspondientes y podrá supeditar o condicionar cualquier liquidación parcial que represente pago a favor del Contratista al cumplimiento de estas obligaciones.
c.8. Foliar e inicializar el libro que servirá como bitácora de la obra y registrar permanentemente en él sus observaciones, recomendaciones, sugerencias, órdenes, etc.
c.9. Evaluar y conceptuar acerca del progreso o avance de los trabajos teniendo como referente obligado el programa o cronograma de obra.
c.10. Evaluar y conceptuar acerca de la organización y del personal del Contratista.
c.11. Evaluar y conceptuar sobre las medidas de seguridad industrial adoptadas por el Contratista durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra pública.
c.12. Evaluar y conceptuar sobre la idoneidad de los subcontratistas que el Contratista pretenda utilizar o esté utilizando en desarrollo de los trabajos.
c.13. Exigir del Contratista la implantación y el mantenimiento permanente de un adecuado sistema de señalización en el sitio de la obra, cuando lo amerite.
c.14. Velar por que el Contratista utilice exclusivamente los botaderos o escombreras que le sean autorizadas por el municipio.
c.15. Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar las Pre-actas y Actas de pago parcial pago final y Liquidación presentadas por el Contratista.
c.16. Exigir al Contratista la presentación oportuna de los soportes técnicos de las actas de pago, dentro de los cuales cabe resaltar los esquemas y cuadros de obra ejecutada en el período liquidado.
c.17. Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista respecto a la suspensión provisional de la ejecución de los trabajos o la ampliación del plazo del contrato. Cuando sea necesario y la CVC lo considere procedente, formulará y suscribirá las correspondientes actas de suspensión provisional y de reinicio de los trabajos.
c.18. Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista con respecto a cambios o modificaciones en las cantidades de obra, las cuales no impliquen adición o aumento en el valor del contrato, las cuales deben de igual manera tener visto bueno del ordenador del gasto delegado.
c.19. Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente oportunamente el Contratista sobre mayores cantidades de ítems ya previstos u obras complementarias que implican ítems no previstos, que tengan implicaciones en la adición o aumento del valor del contrato de obra pública. Cuando sea necesario y la CVC lo considere procedente, formulará y suscribirá los documentos modificatorios u otrosíes que correspondan.
c.20. Vigilar que en todo momento los riesgos amparados, los montos y las vigencias correspondientes (constitutivos de la Garantía Única del Contrato y de la de RCE), cumplan con lo

establecido en el contrato de obra pública, deberá velar porque el contratista registre en el secop II, las pólizas para que sean aprobadas por la entidad. De lo contrario deberá ajustar las pólizas hasta que cumplan con los requerimientos de la Corporación.
c.21. Establecer su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual deberá conformar un adecuado libro de consecutivos.
c.22. Revisar que el Contratista establezca su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual le ordenará la conformación de un adecuado libro de consecutivos.
c.23. Velar por que cada comunicación escrita suscrita por el Interventor y dirigida al Contratista, o suscrita por el Contratista y dirigida al Interventor cuente con la correspondiente copia dirigida a la CVC.
c.24. Coordinar las reuniones del Comité Técnico de la Obra, elaborando a su vez las correspondientes actas.
c.25. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre toda solicitud o reclamación presentada por el Contratista hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.
c.26. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, formulando las correspondientes recomendaciones a la CVC en cuanto a la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento o caducidad del contrato de obra civil. En caso de presentarse cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la CVC copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, junto con el informe técnico, jurídico y económico sobre el incumplimiento del contratista de obra, incluyendo una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar a la CVC para que se inicien las acciones a las que haya lugar en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
c.27. Formular y presentar a la CVC los Informes ejecutivos de Avance mensual.
c.28. Vigilar que el contratista retire de la zona del proyecto aquellos materiales, insumos, elementos, escombros, sobrantes, etc. que una vez terminados los trabajos se evidencie no serán utilizados en el proyecto.
c.29. Realizar las visitas de inspección conjunta y elaboración de las actas de aceptación de las obras.
c.30. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Final de los Trabajos.
c.31. Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar la presentación por parte del Contratista de los documentos necesarios para la posterior suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato de obra civil.
c.32. Proyectar y suscribir del Acta de Liquidación Final del Contrato de Obra pública.
c.33. Formular y presentar el Informe Final de Interventoría.
c.34. Realizar todas aquellas otras funciones administrativas y económicas que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor.
c.35. Ejercer la revisión permanente de la inversión de los recursos.
c.36. Realizar la revisión permanente del pago de proveedores, maquinaria, equipos, herramientas, etc., por parte del contratista de obra.
c.37. Revisión de los rendimientos financieros y su correspondiente devolución.
c.38. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
c.39. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
c.40. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato en caso que sea necesario y cumplir las demás actividades que indique el Supervisor.

c.41. Adoptar las medidas necesarias para que la ejecución del contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
c.42. Informar de manera oportuna al supervisor de la CVC y emitir su recomendación sobre cualquier situación que implique una modificación contractual, en el presupuesto o ítems no previstos o cambios en el diseño.
c.43 Proyectar, aprobar y firmar, según corresponda, el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, entre otras.
c.44. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente aplicable, para su cumplimiento en el contrato a vigilar y en el contrato de interventoría.
c.45. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Actividades jurídicas:

a) Adoptar las medidas necesarias para que la ejecución del contrato de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas en el contrato de obra, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el solicitar al contratista de obra los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo de acuerdo con las modificaciones que se presenten.
c) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la CVC copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, junto con el informe técnico, jurídico y económico sobre el incumplimiento del contratista de obra, incluyendo una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar a la CVC para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
d) Informar de manera oportuna y emitir su recomendación sobre cualquier situación que implique una modificación contractual, presentando la justificación técnica y jurídica y diligenciar los respectivos formatos para prórroga y/o adición o ajuste en la minuta.
e) Velar y exigir por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que el contratista de obra cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de lo cual dejará constancia en cada uno de los informes parciales y en el acta de entrega y recibo final.
f) Proyectar, aprobar y firmar, según corresponda, el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra, entre otras.
g) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente aplicable, para su cumplimiento en el contrato a vigilar y en el contrato de interventoría.
h) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CVC a través de la supervisión designada.
i) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Subproducto
Informes administrativos, económicos y financieros detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada en el presente título, en cada pago.

Informes Parciales

Se realizará la revisión de la información general del contrato de obra y su avance técnico, administrativo, económico, financiero, ambiental y legal. Se incluirá la revisión de estudios, diseños, planos en general, especificaciones técnicas, presupuestos, modificaciones, balances, etc. Se realizará la descripción de las dificultades encontradas, avance de obra, avance en el cronograma, Flujo de caja, reuniones y aspectos sociales, archivo fotográfico, actas parciales, balances de obra, control de materiales en obra, control de tráfico, aspectos ambientales, pólizas, estado diario del clima, control de equipos y personal, permisos, seguridad industrial, correspondencia enviada y recibida, bitácora de obra, aportes en seguridad social parafiscales, etc.

Estos informes incluirán una evaluación permanente de cada una de las actividades ejecutadas e índices de gestión mensual, incluyendo conclusiones y recomendaciones sobre la ejecución de todos los componentes de la obra. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Interventor, el Consultor y CVC y estará conformado por todos los temas que se desarrollen en el ámbito del contrato de construcción.
Complementariamente, este informe mensual deberá contener toda la información sobre el desarrollo del contrato de interventoría en sus aspectos de utilización de recursos y avance presupuestal.

Productos
El contratista deberá presentar los siguientes productos:

- **Informe inicial deberá presentar** Informe en el cual se deben presentar aspectos contractuales y de legalización e inicio tanto del contrato de Obra objeto de Interventoría, así como del contratista de interventoría. Dentro del informe inicial debe contener como mínimo: Presentación del equipo de trabajo, hojas de vida y experiencia soportada según el plan de cargas, concepto de revisión de estudios previos, planos en general, topografía y demás documentos preliminares para la ejecución; revisión y aceptación de plan de inversión de anticipo del contratista de obra, revisión y aceptación equipo de trabajo del contratista de obra, revisión y aprobación del cronograma y plan de trabajo de obra.

- **Informes parciales de acuerdo al avance de Ejecución de Obra**: El informe debe relacionar un avance físico del contrato de obra, para lo cual el informe debe contener como mínimo:

  - ✓ Relación del estado contractual de los contratos (Obra e Interventoría), donde se enuncien las fechas de inicio, modificaciones o suspensión y reanudación si aplica; número y fecha de comités de obra con los principales temas tratados.
  - ✓ Seguimiento y comparación del cronograma de obra y plan de trabajo, comparación de avance ejecutado contra el avance proyectado.
  - ✓ Seguimiento de inversión, seguimiento de flujo de caja.
  - ✓ Relación de conceptos técnicos realizados hasta la fecha.
  - ✓ Actas de Seguimiento, relación de actividades ejecutadas versus proyectadas, personal en obra, horas de lluvia, inconvenientes de retraso y acción de contingencia realizada.

- ✓ Relación de comunicaciones entre contratista de obra e interventoría y/o CVC, oficios de salida y de respuesta en orden cronológico.
- ✓ Estado de los permisos
- ✓ Relación de pólizas
- ✓ Planillas de seguridad social verificadas de obra e interventoría de todo el personal en obra.
- ✓ Informe Social
- ✓ Informe Ambiental
- ✓ Informe financiero.

➢ **Informe final:** El informe debe relacionar un avance físico del contrato de obra igual al cien por ciento (100%). En este informe se debe relacionar un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar:

- ✓ Relación del estado contractual de los contratos (Obra e Interventoría), donde se enuncien las fechas de inicio, modificaciones, suspensión y reanudación; número y fecha de comités de obra con los principales temas tratados.
- ✓ Seguimiento y comparación del cronograma de obra y plan de trabajo, comparación de avance ejecutado contra el avance proyectado.
- ✓ Seguimiento de inversión, seguimiento de flujo de caja, seguimiento de almacén y stock de materiales a la fecha de corte.
- ✓ Relación de conceptos técnicos realizados hasta la fecha.
- ✓ Actas de Seguimiento semanal, relación de actividades ejecutadas versus proyectadas, personal en obra, horas de lluvia, inconvenientes de retraso y acción de contingencia realizada.
- ✓ Relación de comunicaciones entre contratista de obra e interventoría y/o CVC, oficios de salida y de respuesta en orden cronológico.
- ✓ Estado de los permisos
- ✓ Relación de pólizas
- ✓ Planillas de seguridad social verificadas de obra e interventoría de todo el personal en obra.
- ✓ Bitacora
- ✓ Planos record.
- ✓ Actas de entrega y manuales de funcionamiento (si es el caso).
- ✓ Balance de obra y cantidades finales ejecutadas.
- ✓ Informe Social
- ✓ Informe Ambiental
- ✓ Informe financiero.
- ✓ Registro fotográfico del antes durante y después.
- ✓ Socializaciones realizadas.
- ✓ Proyecto de acta de liquidación en formato editable del contrato de obra, junto con el expediente del proceso organizado conforme las normas archivísticas vigentes y adoptadas por la CVC.

Plan de Cargas de trabajo:
De acuerdo con el tipo de Interventoría que se debe realizar para cumplir con el objeto contractual, a continuación, se indica el plan de cargas para el personal mínimo exigido:

CANTIDAD	CARGO/OFICIO	DEDICACIÓN
1	Director de Interventoria	50%
1	Residente de Interventoría	100%
1	Profesional en Salud Ocupacional	100%
1	Profesional Administrativo	100%

Especificaciones Esenciales del Contrato:

2.3. Identificación del Contrato a Celebrar

Para satisfacer la necesidad que tiene la CVC se requiere la celebración de un Contrato de Consultoria, como se establece en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.4. Plazo de ejecución

El plazo estimado para la ejecución es de SEIS (6) MESES a partir de la firma del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5. Lugar de ejecución.

Municipio de Santiago de Cali, vía Pance en Instalaciones deportivas, recreativas y Culturales de la CVC (Carrera 168 # 530)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección para la presente contratación corresponde a un concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *"son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos"*

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de concurso abierto de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. La no relación o enunciación de una cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas y por parte de la CVC, para no exigir su cumplimiento, así no aparezca transcrita en el presente documento, en el Pliego de Condiciones, o en el contrato.

Identificación del Contrato: Contrato de consultoría.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN FUENTE DE FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta que los servicios de consultoría se basan en una actividad intelectual, el producto esencial de la misma es el conocimiento aplicado, el valor agregado y el aseguramiento de la calidad, para lo cual el valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal a utilizar para la realización del trabajo, que se encuentra afectado por un factor multiplicador que contiene gastos administrativos y costos directos en que se puede incurrir el CONTRATISTA para la ejecución de las actividades de consultoría.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se justifica el valor de la contratación de la siguiente forma: La determinación del presupuesto de la consultoría incluye la metodología de reembolso de sueldos reales del personal Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos que incluyen gastos de oficina, papelería, transporte, viáticos, monitoreo en campo, etc.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, a partir de los productos establecidos para cumplir el objeto de la consultoría se estableció un equipo mínimo de profesionales, se utilizaron los precios del mercado afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación y el tiempo de duración de la consultoría, donde se tienen en cuenta los resultados de las tarifas para la contratación del personal con base en el benchmarking de salarios propuesto por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en su documento titulado tarifas de consultoría y calculo – factor multiplicador del sector.

Además, se tienen en cuenta los costos directos mensuales como uso de herramientas de comunicación, alquiler de equipos de cómputo, documentación técnica (papelería), herramientas tecnológicas para la logística de reuniones, así como topografía, ensayos geotécnicos y transporte, entre otros que son necesarios para la ejecución del contrato.

Dicho valor adicionalmente se enmarca en los presupuestos históricos de contratos de similar naturaleza, teniendo en cuenta la complejidad de estos y el tiempo de dedicación establecido, como puede compararse en el estudio de la demanda en contrataciones históricas del CVC.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, para la presente contratación, estima un valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($120.217.483),** Incluido IVA, incluye los costos directos, indirectos y el IVA.

Valor que incluye todos los gastos e impuestos en que el contratista pueda incurrir para la legalización y ejecución del objeto del contrato.

En el cálculo del presupuesto se incluyen:

Costos Directos mensuales: Tales como, computadores y equipos de oficina, equipos de comunicación, papelería, informes, fotografías, fotocopias, arrendamientos, servicios públicos, etc.; así mismo, se tuvo en cuenta otros gastos tales como la preparación de la oferta, la legalización del contrato y el transporte entre otros.

Prestaciones Sociales: De acuerdo a la antigüedad promedio ponderada de la firma consultora con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones, reconocidas por y definidas dentro de los siguientes componentes: Prima anual, cesantía anual (retroactividad cesantías), intereses a las

cesantías, vacaciones anuales, EPS, subsidio familiar, SENA, ICBF; seguros de ley (ARL), indemnización de ley, otros (incapacidad no cubierta EPS, dotación, auxilios varios).

Costos Indirectos: Los costos indirectos comprenden los costos y gastos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos costos y gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico, entre ellos se encuentran los Gastos Generales: Tales como alquiler de oficinas, de muebles y equipo de oficina, servicios públicos, mantenimiento de oficinas, papelería y útiles de oficina, gastos legales y bancarios, vigilancia y aseo, gastos de transporte y vehículos, seguros, preparación y edición de propuestas, depreciación, costos financieros, impuesto de industria y comercio, otros costos.

El valor del Contrato incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de Administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del interventor; desplazamiento, transporte, vigilancia y almacenamiento de herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL INTERVENTOR y, en general, todos los costos en los que deba incurrir EL INTERVENTOR para cumplir a cabalidad la ejecución del contrato.

Nota: Para la publicación del proyecto de pliegos, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con la Disponibilidad Presupuestal.

4.1. Imputaciones Presupuestales

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta contratación se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia 2026.

Área de Responsabilidad	Vigencia	Recurso Fuente	Imputación	Monto ($)
0704651 – Grupo de Recursos Fisicos	2026	1051	060060200010016008	$121.000.000

4.2. Forma de Pago.

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor del contrato incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del Consultor; desplazamiento, transporte, vigilancia y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación

del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL CONTRATISTA[1] y, en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. La CVC no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Detalle de la Forma de Pago

La CVC pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, previa revisión y aprobación de los productos y/o informes por parte del SUPERVISOR designado por la CVC.

Pagos parciales: Se pagará hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato y se efectuarán los pagos de acuerdo al porcentaje de avance de obra del contrato objeto de esta interventoría. Cada informe parcial debe relacionar un avance físico del contrato y debe contener como mínimo: (i) Relación del estado contractual de los contratos (Obra e Interventoría), donde se enuncien las fechas de inicio, suspensión y reanudación; copia de los comités de obra con los principales temas tratados. (ii) Seguimiento y comparación del cronograma de obra y plan de trabajo, comparación de avance ejecutado contra el avance proyectado. (iii) Seguimiento de inversión, seguimiento de flujo de caja, seguimiento a los equipos, verificados con los presentados en la propuesta del contrato de obra. (iv) Actas de Seguimiento, relación de actividades ejecutadas versus proyectadas, personal en obra, horas de lluvia, inconvenientes de retraso y acción de contingencia realizada. (v) Relación de comunicaciones entre contratista de obra e interventoría y/o CVC, oficios de salida y de respuesta en orden cronológico. (vi) Informe Social Informe Ambiental. (vii) Informe financiero.

Pago final: Correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, el cual se efectuará a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe final,** El informe debe relacionar un avance físico del contrato de obra igual al cien por ciento (100%). En este informe se debe relacionar un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar: (i) relación del estado contractual de los contratos (Obra e Interventoría), donde se enuncien las fechas de inicio, suspensión y reanudación; (ii) número y fecha de comités de obra con los principales temas tratados. (iii) Seguimiento y comparación del cronograma de obra y plan de trabajo, comparación de avance ejecutado contra el avance proyectado. (iv) Seguimiento de inversión, seguimiento de flujo de caja. (iv) Actas de seguimiento, (v), personal en obra, horas de lluvia, inconvenientes de retraso y acción de contingencia realizada. (vi) Relación de comunicaciones entre contratista de obra e interventoría y/o CVC, oficios de salida y de respuesta en orden cronológico. (vii) Relación de maquinaria que corresponda al equipo mínimo y adicional de la propuesta del contratista de obra. (viii) Bitácora. Planos record (ix) Balance de obra y cantidades finales ejecutadas. (x) Informe Social, (xi) Informe Ambiental, (xii) Informe financiero. (xiii) Proyecto

---

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente 25000-23-36-000-2016-00955-01(62369), M.P. Marta Nubia Velázquez Rico: *«el precio del contrato de interventoría se estructura básicamente con base en los costos de los recursos humanos y técnicos altamente especializados que se requieren para adelantar la interventoría y elaborar los entregables o productos requeridos. No obstante, a su vez, se precisa que la remuneración o precio del contrato de interventoría no necesariamente corresponde a un sistema de simple reembolso de costos y gastos, dado que el contratista interventor otorga su experiencia como organización y se compromete con un sistema de control y vigilancia que colabora y protege los intereses de la entidad pública contratante, al punto de que su labor se ha calificado como una función pública, en la cual el contratista asume un riesgo profesional y patrimonial de importancia»*

de acta de liquidación en formato editable del contrato de obra, junto con el expediente del proceso organizado conforme las normas archivísticas vigentes y adoptadas por la CVC.

El supervisor del contrato de consultoría designado por la CVC solo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva.

El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2020, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	**10**

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que i) el Director de Interventoria y/o ii) Residente de interventoría y/o iii) el Profesional en Salud Ocupacional y/o; iv) Profesional Administrativo, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable i) el Director de Interventoria y/o ii) Residente de interventoría y/o iii) el Profesional en Salud Ocupacional y/o; iv) Profesional Administrativo tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a Tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un

profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.
  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.
- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos,

manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este

numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las

condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo

6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

12. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%)

de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

A. Acto administrativo de adjudicación. Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad realizará la adjudicación mediante acto administrativo motivado, al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje total, el cual se notificará y será publicada en el SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-i.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Por lo tanto, contra la resolución de adjudicación no procede ningún recurso.

El adjudicatario del proceso de selección debe firmar el contrato en el término señalado en el cronograma, en caso de no hacerlo, la CVC hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, la CVC, mediante resolución motivada podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea legalmente favorable para la corporación conforme al pliego de condiciones.

B. Declaratoria de desierto el proceso de selección. La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

C. Causas de rechazo de las propuestas. En el presente título se relacionan las causales para desestimar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal.

a) Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes, incluidas las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

b) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

c) Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

d) Cuando el proponente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o individual) en la plataforma de SECOP II.

e) Cuando un miembro del personal principal ofrecido haga parte de otra propuesta para el presente concurso de méritos. En caso de presentarse esta situación, se entenderá como aceptada aquella que haya sido presentada en primer lugar en el tiempo, las demás se rechazarán.

f) Cuando no se incluya la oferta económica, o ésta sea diligenciada de forma parcial o incompleta, o cuando sea modificada o no incluya las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

g) Cuando presente más de una oferta económica.

h) Cuando el valor total corregido de la propuesta económica supere el presupuesto oficial de la contratación.

i) No presentar el anexo correspondiente plasmado en el complemento pliego de condiciones.

j) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso correspondiente artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

k) Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador dentro del término perentorio y preclusivo establecido por la CVC (en todo caso hasta el término de traslado del informe de evaluación).

l) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

m) Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar y calificar las propuestas.

n) Cuando el oferente esté incurso en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se dará prioridad a quién haya presentado su propuesta primero, por lo cual deberán desestimarse

los demás oferentes incursos en las causales relacionadas que se hayan presentado con posterioridad.

o) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La CVC, de conformidad con la Constitución y la ley.

p) Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla o se presente la oferta en forma parcial.

q) Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

r) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

s) Cuando los proponentes o sus equipos de trabajo hayan participado en la elaboración de estudios o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.

t) Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.

u) Presentación de varias ofertas por un mismo oferente para el presente concurso de méritos, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

v) Omisión de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones, requerida para la evaluación objetiva de las propuestas.

w) Dar información o aportar documentación requerida de manera inexacta o engañosa, la CVC dará traslado a la autoridad respectiva.

x) Cuando el proponente se encuentre en estado de quiebra o cesación de pagos.

y) Las demás establecidas en el presente Pliegos de Condiciones y las contempladas por la Constitución y las Leyes Colombianas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO.

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas

y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente, como se muestra a continuación:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CVC No.1 2026

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	contractual	Operacional	Retraso en el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución	Mayores costos y plazos	1	2	3	RIESGO BAJO	Contratista	Procedimiento de incumplimiento, efectividad de garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	SI	ENTIDAD	Publicación y divulgación del concurso de méritos en el SECOP	En el momento de publicación y durante la etapa de perfeccionamiento del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en el Equipo de trabajo especializado del consultor	Retrasos en el cronograma y deficiencia en el seguimiento y control del contrato de obra con ocasión de empalme	2	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	La supervisión del contrato deberá exigir empalmes de trabajo y el cumplimiento de los requisitos de experiencia ante posibles cambios de personal.	1	2	3	Bajo	NO	Contratista	Verificación por parte del supervisor	Semanal
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores en los entregables del proceso	Deficiencia o inexactitud en la calidad del trabajo	2	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	El supervisor exigirá las aclaraciones y correcciones pertinentes de los documentos dentro de un término preclusivo	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Revisión detallada de los documentos	Inmediato cuando se presente el documento1
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, actos terroristas o deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que impidan la ejecución de las obras.	Retrasos en la ejecución del contrato y/o posible suspensión del contrato.	2	3	5	RIESGO MEDIO	CVC y Contratista	En caso de ser requerido se solicitará acompañamiento de Policía Nacional. El contratista deberá ajustar el cronograma de acuerdo con las actividades faltantes.	1	1	2	Bajo	NO	Contratante - Contratista	Apoyo por parte de la Entidad contratante y actualización del cronograma de ejecución de obra.	Inmediato, cuando se presente la situación.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Malas prácticas constructivas, incumplimiento de las especificaciones técnicas, no identificadas por el interventor	Disminución de la calidad en las obras a entregar	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Uso de hojas de chequeo para verificar los materiales que llegan a campo, realizar pruebas de control a los concretos, supervisión del desarrollo de las actividades por parte del Contratista.	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Auditorias de calidad de materiales, monitoreo por parte del Supervisor.	Diario

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir garantía a favor del Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país. Las garantías que el contratista debe otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Etapa Precontractual

Seriedad de la Oferta. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, NIT. 890.399.002-7.

Los proponentes prestarán la Garantía de Seriedad de la Oferta por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial y una de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, **la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta**.

Etapa Contractual

A Garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento.** Constituida por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de SEIS (6) meses contados a partir del acta de recibo final.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales** Constituida por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.

- **Calidad del servicio.** Constituida por un monto equivalente al **VEINTE (20%)** POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago.

B Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Será obligación del CONTRATISTA la constitución de esta garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. La póliza debe ser constituida por un monto equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato.

La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9, Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Atendiendo lo dispuesto en la Subsección 1, sección 4, capítulo 2, titulo 1, parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por cuantía y objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales o indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano. Lo anterior teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V: 02 del 8 de noviembre de 2024 en Procesos de Contratación, así:

***Tabla 1**. Obligaciones por tratados internacionales.*

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	-	NO
	México	SI	NO	-	-	NO
	Perú	SI	NO	-	-	NO
Canadá		SI	NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	-	NO
Corea		SI	NO	-	-	NO
Costa rica		SI	NO	-	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	-	NO
México		SI	SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI*	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI*	NO
	Honduras	SI	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	-	NO
Israel		SI	NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

*Excepción 14 aplicable en caso que la convocatoria se limite a mipymes nacionales. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano: El Salvador, Guatemala y Comunidad Andina; conforme con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, así como los que tienen reciprocidad y trato nacional; en consecuencia, se tendrá en cuenta lo previsto en los Acuerdos y Tratados.

9. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. LIMITACION A MIPYME

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, señalando: "(..) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia (...)".

- Se limitará a MIPYMES. Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, es posible limitar convocatorias a la participación de Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 establece la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

De acuerdo con lo anterior, la entidad se reserva la facultad de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca, lugar de ejecución del contrato, siempre que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis presentado, existe un número significativo de mipymes con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, cuyo objeto social les permitiría desarrollar el contrato.

11. SUPERVISIÓN

Se ejercerá vigilancia por un SUPERVISOR designado por la CVC y por su conducto se tramitarán todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, ejerciendo sus funciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el manual de interventoría y supervisión de la CVC y demás normas concordantes.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Dado en Santiago de Cali, a los

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS
Director Administrativo y del Talento Humano

Elaboró: Luisa Peña Perea. – Arquitecta Contratista, Grupo de Recursos Físicos DATH
Revisó: Wilder Ortiz Zuluaga - Coordinador Grupo de Recursos Físicos – DATH

Archívese en: 0310-013-008-T8407-2026